

186675



A 624

Nº 186.675

## MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D<sup>ña</sup> ANA VENEGAS CASTILLO

RESIDENCIA: Almirante Mercer, 232 - VALENCIA - 11 -

ENUNCIADO: DISPOSITIVO PARA MODIFICAR LA VELOCIDAD  
Y SENTIDO DE MARCHA DE VEHICULOS DE JUGUE  
TE DENTRO DE UN CIRCUITO.

Prioridad: Patente n.º del



186070

1            El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5            dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10            tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15            El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20            Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25            tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30            18 de Noviembre de 1.935).



1

El objeto de la presente invencion consiste en un dispositivo de jugueteria, de especial aplicacion en trenes y otros vehiculos de juguete que se desplazan dentro de un circuito, cuya finalidad es la de modificar la velocidad o el sentido del desplazamiento de estos pequeños moviles .

5

En la actualidad existen multitud de trenecitos y otros juguetes análogos que se desplazan por vias o pistas en circuito al efecto. Es interesante desde el punto de vista del perfeccionamiento del juguete y de su aceptacion en el mercado el dispositivo que ahora se presenta como Modelo de Utilidad, toda vez que la facultad de modificar la velocidad o el sentido de marcha del vehiculo hacen más versatil y atrayente el juguete.

10

15

A tal fin, el Modelo de Utilidad ahora presentado se compone de unos tramos adecuadamente insertados en el circuito que incorporan unos tabiques verticales.

20

Estos tabiques verticales tiene diferente altura y planta angular variable, de modo que tienen un vertice convergente situado en dirección a uno de los bordes del circuito. La circunstancia de presentar diferente altura y planta angular variable se debe a la diferente misión que han de cumplir los tabiques citados: ya sea para modificar la magnitud de la velocidad del móvil, ya para cambiar el sentido de marcha del mismo.

25

30

Los soportes o tramos que sostienen los tabiques verticales están facultados para ser ajustados en cualquier punto del circuito y tienen posibilidades de elevacion y descenso a voluntad, con lo que puede actuarse mediante elevaciones sobre dispositivos preparados al efecto sobre el grupo electromotor de la máquina del tren o vehículo a fin de mo-



1       dificar su velocidad o sentido de marcha.

          A fin de facilitar la compresion de esta exposi-  
ción se acompañan a la presente Memoria Descriptiva planos  
relativos a éste Modelo de Utilidad.

5       En estos planos se ha representado lo siguiente:

          Fig. 1.- Vista en planta superior de un plano de  
vía al que se ha acoplado el mecanismo de cambio de sentido  
de marcha.

          Fig. 2.- Vista en seccion de un tramo de vía y  
10       del mecanismo de cambio de sentido de marcha. El corte o  
sección se ha practicado sobre la línea indicada en la fig.  
1.

          Fig. 3.- Vista esquemática de mecanismo de modi-  
ficacion de la velocidad.

15       Fig. 4.- Vista de un corte en seccion, practica-  
do según la línea indicada en la fig. 3.

          Observese como la placa o soporte 1, para ambos  
mecanismos, presenta los apoyos 2,3,4,5, susceptibles de  
ser aplicados en medios de apoyo que produzcan la elevacion  
20       o descenso del conjunto.

          Los tabiques 6 presentan, como puede apreciarse,  
una forma angular con un vertice 7.

          Estos tabiques no tienen la misma convergencia  
dado que están destinados a diferente utilidad en cada caso.

25       El funcionamiento es idéntico en ambos casos:  
al pasar la máquina del trenecito o el vehículo en cuestión,  
se actúa sobre los mecanismos al efecto a fin de levantar las  
placas 1 y con ellos los tabiques 6 con lo que se actuan sobre  
dispositivos o conmutadores del grupo electromotor a fin de  
30       modificar la velocidad a cambiar el sentido de marcha del  
vehículo.



1880000

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

25

30

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1                                    1ª.- DISPOSITIVO PARA MODIFICAR LA VELOCIDAD Y  
SENTIDO DE MARCHA DE VEHICULOS DE JUGUETE DENTRO DE UN CIRCUI  
TO, caracterizado esencialmente por el hecho de establecer  
insatos en el circuito y en zonas adecuadas de su recorrido  
5                                    una serie de tabiques verticales y de distinta altura, de  
planta angular variable, con el vértice convergente hacia  
un borde del circuito, cuyos elementos quedan situados sobre  
unos soportes facultades de ajuste sobre el circuito, con  
posibilidad de elevacion y descenso a voluntad.

10                                   2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
DISPOSITIVO PARA MODIFICAR LA VELOCIDAD Y SENTIDO DE MARCHA  
DE VEHICULOS DE JUGUETE DENTRO DE UN CIRCUITO.

15                                   Todo tal y como queda reivindicado en la presen-  
te memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanogra-  
fiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 12 Diciembre 1.973

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30

186675

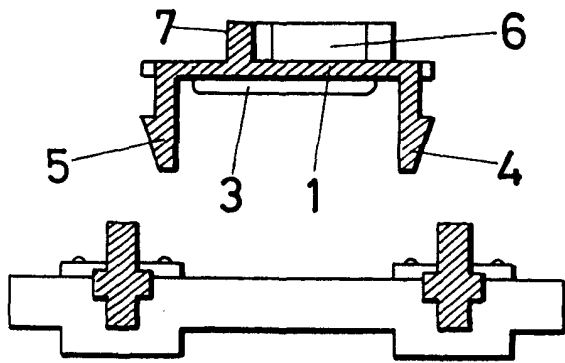


FIG-2

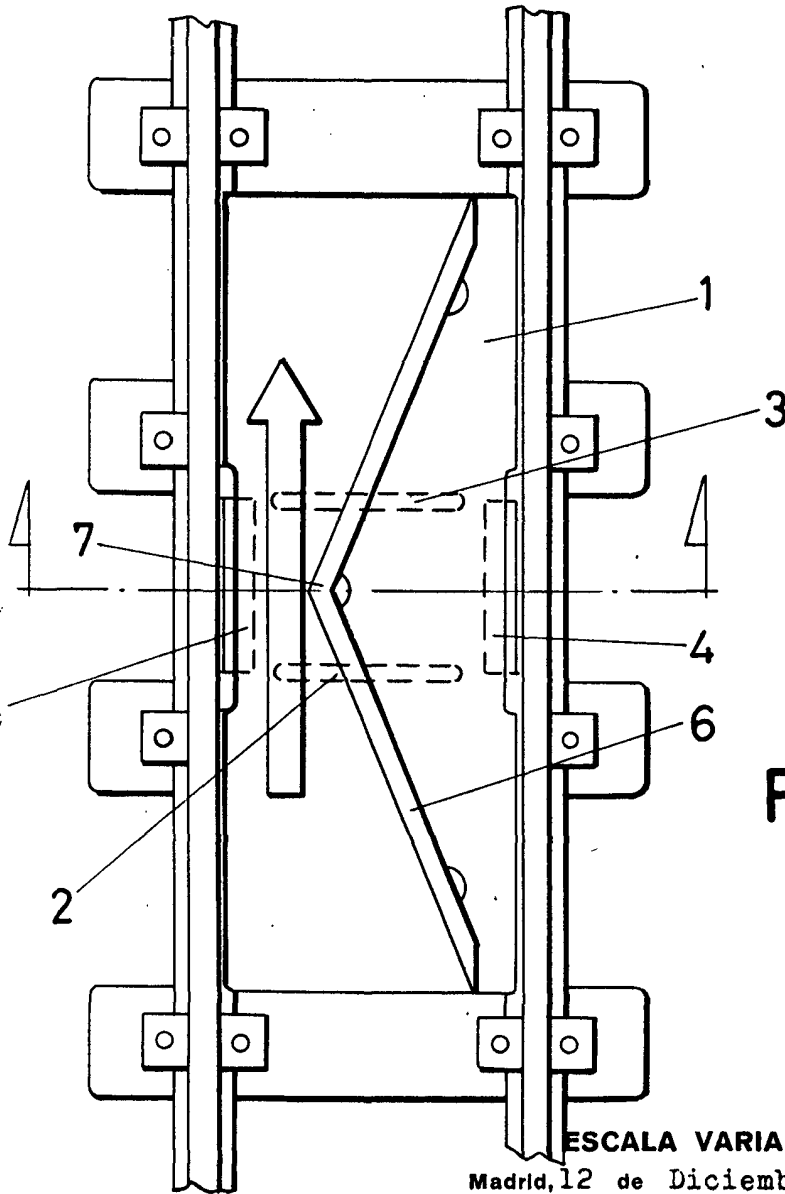


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 12 de Diciembre de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.

196675

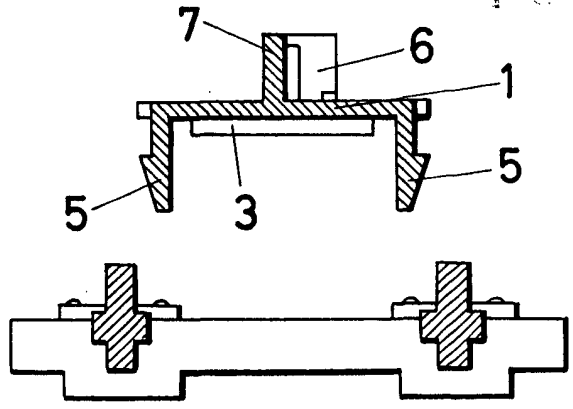


FIG-4

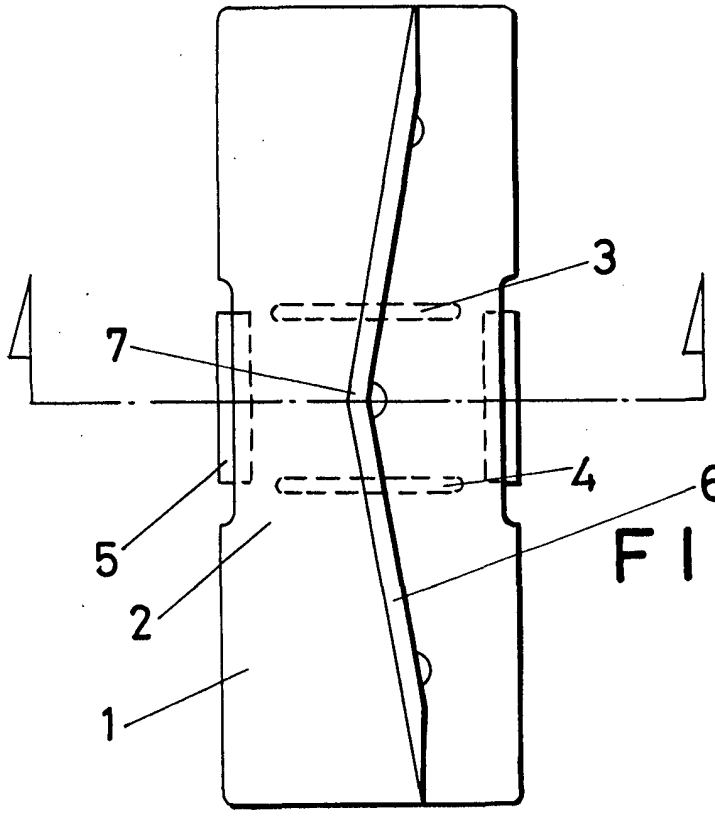


FIG-3

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 12 de Diciembre de 1972  
BERNARDO UNGRIA  
p. p.